

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
32.100.000,00 €	Del 06/09/2024 al 15/10/2024
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
2023 - 2027	Subvención

OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es regular, dentro del ámbito territorial de la **Comunitat Valenciana** y en el marco del **Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027**, las ayudas a inversiones destinadas a la **transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios**. Estas ayudas se dividen en dos intervenciones principales: una enfocada en **inversiones con objetivos ambientales**, y otra en **inversiones en transformación y comercialización**, contribuyendo a mejorar la **competitividad, sostenibilidad y desarrollo del sector agroalimentario**. Estas intervenciones buscan cumplir con varios objetivos específicos de la PAC, incluyendo la **mejora de la eficiencia energética**, la **reducción de emisiones de gases de efecto invernadero**, y el impulso del **desarrollo rural y la competitividad**

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de esta convocatoria son las personas físicas o jurídicas que operen como empresas agroalimentarias en el sector de la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios. Estas empresas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Ser microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) que operen en el sector agrícola, especialmente en la producción agrícola primaria, la transformación y comercialización de productos agrícolas.
- Sociedades cooperativas y sus asociaciones, así como sociedades mercantiles donde las cooperativas tengan una participación mayor al 50%.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, siempre y cuando puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.
- Las empresas deben soportar la carga financiera real y efectiva de las inversiones materiales y costes subvencionables.
- Deben estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Las inversiones deben estar ubicadas en la Comunitat Valenciana y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la durabilidad de las operaciones por un periodo mínimo de cinco años.
- No pueden ser beneficiarios aquellos que estén en situación de crisis, que hayan solicitado concurso voluntario, o que estén sujetos a una orden de recuperación de ayudas por decisiones previas de la Comisión Europea que las hayan declarado ilegales.

Además, es necesario que los beneficiarios presenten un plan de igualdad cuando sea exigible y acrediten el cumplimiento de sus obligaciones sociales y ambientales

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Porcentajes de financiación:

- Para la intervención **6842.1** (inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios), el porcentaje de ayuda es del **35%** de la inversión subvencionable.
- Para la intervención **6842.2** (inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios), el porcentaje de ayuda es del **30%**.

Incrementos del porcentaje:

- Un **5% adicional** en el caso de operaciones vinculadas a **fusiones** o procesos de **integración empresarial** que incrementen la capacidad de mercado, o si el solicitante es una **pequeña empresa o microempresa**.
- Un **10% adicional** si el solicitante es una **microempresa ubicada en zonas rurales LEADER** o zonas desfavorecidas.
- Un **3% adicional** si la solicitud **se presenta completa, sin necesidad de subsanar ni mejorar la documentación**.

Límite máximo de ayuda:

- A un mismo beneficiario no se le podrán conceder ayudas por un importe superior a **1.500.000 euros por convocatoria**, con un límite total de 3 millones de euros en el periodo 2023-2027 para ambas intervenciones.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán acumularse con otras ayudas comunitarias, estatales o autonómicas, siempre que la acumulación no supere el porcentaje máximo de ayuda permitido por las normas aplicables

CONCEPTOS FINANCIABLES

1. Inversiones materiales e inmateriales:

- Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto. En el caso de arrendamiento financiero, el coste será subvencionable solo si la opción de compra se ejerce antes del pago de la ayuda.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos, soluciones en la nube, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- Gastos en auditorías y certificaciones para la implantación de sistemas de gestión de calidad, seguridad alimentaria, o medioambiental.

2. **Costes generales vinculados a las inversiones anteriores**, hasta el 4% del total. Esto incluye honorarios de arquitectos, ingenieros, asesores, y estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad son financiados incluso si no se lleva a cabo la inversión posterior.

3. Inversiones específicas en mejoras ambientales y eficiencia:

- Inversiones para la eficiencia energética, reducción del consumo de agua o energía, y la introducción de energías renovables.
- Valorización de residuos y materiales de origen agrícola o agroindustrial para aumentar la autosuficiencia energética.
- Sistemas de depuración de efluentes más eficientes de los exigidos por la normativa vigente.

4. Materias primas y productos terminados:

- Serán financiados las inversiones relacionadas con productos agrícolas contenidos en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), excluyendo los productos de pesca. También se incluyen productos alimentarios no agrícolas siempre que la inversión se realice en áreas rurales de especial interés.

5. Costes elegibles adicionales:

- Incluyen pequeñas obras de adecuación necesarias para la instalación del equipo o maquinaria.
- Servicios de consultoría vinculados al proyecto que justifiquen su necesidad y beneficios para la operación subvencionada.

No son financiados:

- Gastos en la construcción o adquisición de bienes inmuebles, mobiliario de oficina, y vehículos de transporte externo.
- Inversiones en maquinaria de segunda mano o de reposición sin ampliación de capacidad.
- Costes relacionados con la constitución de sociedades, capital circulante, impuestos, o tributos

OTRAS CONSIDERACIONES

- La ayuda está sujeta al régimen de minimis lo que supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, se estará a los límites y condiciones del artículo 3, apartados 2 y 3 de dicha disposición
- Efecto incentivador: Las ayudas están condicionadas a que exista un efecto incentivador, lo que significa que el solicitante debe presentar la solicitud antes de comenzar el proyecto o inversión. Es indispensable que las inversiones no hayan sido iniciadas antes de la presentación de la solicitud para que sean consideradas financiadas.
- La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.